

lentes lilas

para los medios
de comunicación



Elaboración de noticias
sobre violencia
hacia las mujeres:
herramientas claves



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO
DE LA MUJER



FRS
Fundación de Religiosos
para la Salud



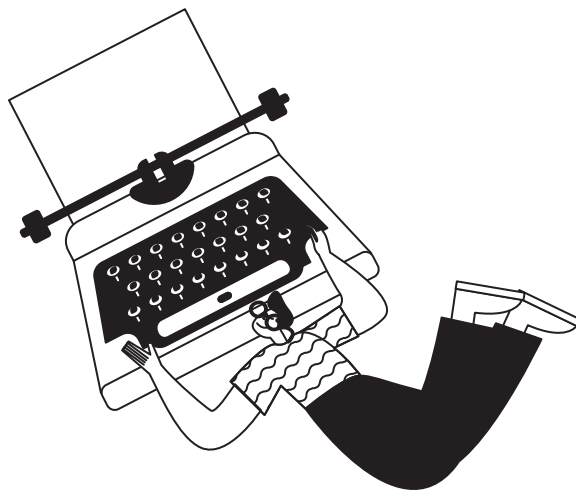
EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN PARAGUAY



Cooperación
Española

lentes lilas

para los medios de comunicación



Elaboración de noticias sobre violencia hacia las mujeres: herramientas claves



KUÑANGUÉRA
YKEKO
Motoovochá
Mujer Paraguaya
MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente



FRS
Fundación de Religiosos para la Salud



Cooperación Española

Lentes lilas para los medios de comunicación
Elaboración de noticias sobre violencia hacia las mujeres: herramientas claves

Primera edición

Idea original y seguimiento a esta propuesta: Celeste Molinas, Directora de Comunicación, y Livia Melgarejo, Jefa de Prensa de la Dirección de Comunicación y Cultura Democrática de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República.

Elaboración de contenidos: Verónica Villalba, Consultora para esta propuesta.

Apoyo técnico y cuidado de edición: Carolina Ravera, Asesora de Abogacía y Comunicación del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

Asesoría técnica: Mirtha Rivarola, Oficial de Género y Adolescencia del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

Asunción, Noviembre 2008

Tirada: 1.000 ejemplares

Segunda edición:

Celeste Molinas, Directora de Comunicación y Cultura Democrática de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República y Montserrat Pangrazio.

Asunción, Febrero 2010

Tirada: 410 ejemplares

Tercera edición:

Celina Lezcano, Ministra de la Mujer; Angélica Jara, Directora General de Gabinete; Ana Pavón, Directora General contra toda forma de Violencia; Karina Ocampos, encargada de la Dirección General de Comunicación y Lorena Ortiz, Directora de Comunicación.

Actualización de contenidos, edición e impresión en el marco del proyecto *Promovida una conciencia social e institucional sobre violencia contra las mujeres basada en género en cinco distritos del Departamento de Itapúa* de la Fundación de Religiosos para la Salud: Mónica Zub Centeno, Técnica de Género; Alba Gaona, Comunicación; Verónica Villalba, Consultora para esta propuesta.

Financiado por: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo- AECID

Corrección: Rebeca González

Diseño y diagramación: Karina Palleros

Ilustraciones: Lorena Barrios

Impreso en: AGR - Servicios Gráficos

Tirada: 600 ejemplares

3ra. Edición

Asunción, Noviembre 2021.

Presentación

Los medios de comunicación son importantes actores con un rol destacado en la conformación de sentido social y, por ende, en la consolidación de un país crítico y respetuoso de los derechos humanos de las mujeres.

Cumplen la función de informar todo lo que sucede a nuestro alrededor, sensibilizan y crean conciencia, movilizan, provocan reacciones hacia cambios sociales que esperan las sociedades. Penosamente, los hechos de violencia hacia las mujeres forman parte de nuestra realidad que son transmitidos y, en ocasiones, generados o promovidos por los propios medios de comunicación al tiempo de la presentación de la noticia y a través del trato inadecuado hacia las mujeres víctimas de estos hechos.

La actualización de esta herramienta clave para seguir trabajando en la instalación de una cultura igualitaria y libre de violencia ayudará a que los medios de comunicación y comunicadores y comunicadoras sigan aportando a la promoción de los derechos humanos de las mujeres. En ese sentido, se destaca la alianza estratégica del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), para la elaboración de la primera edición y la gira de capacitación a periodistas.

En colaboración con la Fundación de Religiosos para la Salud (FRS), el Ministerio de la Mujer presenta esta nueva actualización con los avances que se han dado respecto al desarrollo de los medios de comunicación en general, así como también en cuanto al marco legal y las políticas públicas en respuesta a la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas para aportar contenidos y herramientas claves a los medios de comunicación que faciliten la elaboración y publicación de noticias, casos y opiniones en los diferentes formatos y lenguajes utilizados actualmente en la comunicación escrita, oral, visual y audiovisual; para su publicación en prensa escrita, TV y publicaciones en formatos digital/en línea.

¡Juntos y juntas construimos una sociedad más justa y equitativa!

Celina Esther Lezcano Flores
Ministra
Ministerio de la Mujer Paraguay



índice

Introducción	6
Antecedentes	6
Actualización	6
Finalidad y público destinatario	7
Contenidos de esta edición	7
1. Ver con lentes lilas	9
Medios de comunicación: actores principales para una vida libre de violencia	10
Violencia hacia mujeres y niñas en la agenda mediática	11
¿Cómo reproducen los medios de comunicación la violencia hacia mujeres y niñas?.....	12
Violencia como espectáculo mediático.....	12
Justificación de la violencia hacia mujeres, adolescentes y niñas	13
Revictimización hacia las mujeres, adolescentes y niñas en los medios de comunicación	14
2. Conceptos fundamentales	15
Definiciones sobre la violencia hacia las mujeres y niñas	16
Violencia por ser mujer	16
Tipos de violencia.....	18
Para conocer los quince tipos de violencia	19
Sobre la violencia doméstica.....	24
Consecuencias o efectos de la violencia hacia las mujeres.....	25
Ciclo de la violencia	25
Fases del ciclo de la violencia	26
Círculo de la violencia en la pareja	27
Otros conceptos claves.....	28



3. Aplicar en la práctica	31
Criterios generales para elaborar noticias para una vida libre de violencia hacia las mujeres y niñas	32
Relato del hecho.....	32
Datos y contexto	32
Uso del lenguaje.....	33
Tratamiento de las imágenes	33
Seguimiento de casos y denuncias.....	34
Visibilidad a las acciones comunitarias y de solidaridad.....	34
Términos equivocados.....	35
Frases basadas en mitos y prejuicios	36
Principios esenciales para las noticias sobre violencia hacia las mujeres.....	38
Aprender de los errores: noticias sobre feminicidios	39
Violencia en las redes sociales: qué tener en cuenta para no reproducir la violencia	41
4. Herramientas de apoyo	43
Leyes de protección contra la violencia hacia mujeres y niñas	44
Instituciones, servicios de atención y otros recursos.....	49
Para denunciar hechos de violencia contra la mujer a nivel nacional.....	49
Servicios ofrecidos por el Ministerio de la Mujer.....	49
Datos sobre violencia hacia las mujeres.....	51
Bibliografía.....	52

Introducción

Antecedentes

La primera edición de *Lentes lilas para los medios de comunicación. La construcción de las noticias sobre violencia hacia las mujeres. Herramientas clave para elaborar noticias sobre violencia hacia mujeres y niñas* fue elaborada en el año 2008 por el Ministerio de la Mujer, con la cooperación del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), para apoyar el trabajo de profesionales de los medios de comunicación, que cumplen con la tarea de informar, crear opinión pública y educar a la población. Tuvo una segunda edición en el 2010.

El material fue presentado y difundido en talleres dirigidos a periodistas a nivel nacional. Sus contenidos —enfocados hacia el tratamiento de las noticias sobre violencia contra las mujeres— tuvieron una aceptación positiva. Además, el formato práctico en el que fue elaborado —dirigido a la labor periodística— obtuvo también repercusiones favorables manifestadas con el uso del mismo.

Actualización

Teniendo en cuenta estos antecedentes, además del contexto actual sobre la violencia hacia las mujeres, adolescentes y niñas, tanto en el país como a nivel internacional, así como los avances que se han alcanzado con respecto al marco legal —en cuanto a la protección y sanción de responsables— y al ámbito de las políticas públicas dirigidas a dar respuesta a este problema social, se presenta la oportunidad de actualizar este material frente a los desafíos actuales.

De esta forma, la nueva versión ha sido elaborada como parte del proyecto «Promovida una conciencia social e institucional sobre la violencia basada en género en cinco municipios del departamento de Itapúa» que la Fundación de Religiosos para la Salud (FRS), con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), lleva adelante con el Ministerio de la Mujer (como socio local) y otras instituciones locales. El proyecto apunta a contribuir con diferentes acciones y en distintos niveles —como la población, instituciones garantes de derechos y medios de comunicación— a reducir la violencia hacia mujeres, adolescentes y niñas en general, y especialmente los feminicidios.

Finalidad y público destinatario

Principalmente, se busca que los medios de comunicación sigan aportando a la promoción de los derechos humanos y, concretamente, los de la mujer en todas sus etapas. Su contribución es crucial para lograr su cumplimiento y la no reproducción de la violencia hacia ellas.

Teniendo en cuenta esto, su **objetivo** es:

aportar contenidos y herramientas clave a los medios de comunicación para la elaboración y publicación de noticias, casos y opiniones en los diferentes formatos y lenguajes que se utilizan actualmente tanto en lo escrito, oral, visual y audiovisual para su publicación en prensa escrita, televisión y publicaciones en formatos digitales/en línea.

Se **dirige** a:

periodistas y comunicadores/as sociales en general, cotidianamente encargados de informar sobre hechos de violencia que sufren las mujeres y niñas en Paraguay.

Contenidos de esta edición

Este material toma los contenidos de las ediciones anteriores y presenta una actualización de ellos, en base a los avances que se han dado respecto al desarrollo de los medios de comunicación en general, y en cuanto al marco legal y las políticas públicas en respuesta a la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas.

Presenta un análisis relacionado al tratamiento de los medios de comunicación y la violencia hacia mujeres, adolescentes y niñas. Para esto, se toma la metáfora de los **lentes lilas**, para ponérselos al elaborar los contenidos desde una perspectiva de derechos humanos y, concretamente, desde los derechos de la mujer en todas sus etapas.

Igualmente, se incluyen conceptos fundamentales para elaborar las noticias sobre violencia hacia las mujeres en general, los tipos y ciclo de la violencia y las frases basadas en mitos. También se presentan aspectos claves para elaborar las noticias, tales como el uso del lenguaje, el tratamiento de las imágenes, los términos equivocados que se utilizan y los principios fundamentales para las noticias. Finalmente, se brindan herramientas útiles como las principales leyes sobre violencia hacia las mujeres, y un resumen con datos sobre las instituciones y los servicios que prestan atención a víctimas de violencia y la denuncia de los casos.

Ministerio de la Mujer (MinMujer)

Organismo público creado por Ley N.º 4675/2012 (que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer creada, a su vez, en el año 1992 por Ley N.º 34/1992). Es la instancia gubernamental rectora normativa y estratégica de las políticas de género. Con autonomía técnica y de gestión, impulsa planes de acción para promover la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres. Actualmente coordina la implementación del IV Plan Nacional de Igualdad (PlaNi) 2018-2024.

Su **misión** es ser la institución rectora, normativa y articuladora de políticas públicas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, allanando los obstáculos y eliminando toda forma de discriminación hacia las mujeres.

Tiene la **visión** de fungir como institución promotora y garante de los derechos humanos de las mujeres, con mayor nivel de incidencia en los ámbitos público y privado, para la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Para conducir su quehacer institucional y desarrollar la estrategia de transversalización de la política de género, el MinMujer considera tres tipos de **grupos meta**:

- **Directo o de implementación.** Instituciones públicas y sus recursos humanos, que deben incorporar el enfoque de género en su funcionamiento. Por ejemplo: ministerios, Corte Suprema de Justicia, Congreso.
- **Subsidiario.** Organizaciones que apoyan y complementan la labor del MinMujer en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas de género, inclusive reivindican los derechos de las mujeres discriminadas por motivos de género. Sería el caso del sector privado en alianza y los organismos internacionales que promueven la igualdad de género.
- **Prioritario.** Mujeres discriminadas por motivos de género, por tanto, las que no están en situación de igualdad de derechos y oportunidades, y mujeres en situación de violencia. Igualmente, reconoce otros grupos de interés en el que están incluidos contratistas y proveedores/as, gremios económicos y medios de comunicación.

ver con
**lentes
lilas**



Medios de comunicación: actores principales para una vida libre de violencia

Los medios de comunicación se han constituido en uno de los principales actores que inciden en la sociedad, más aún en la última década, con el desarrollo sin precedentes de las tecnologías de la comunicación y la información (TIC), principalmente a través de Internet.

En todo el mundo, los medios de comunicación conocidos hoy como los tradicionales —entre los que se encuentran radios, canales de televisión abierta, diarios, revistas, semanarios— se han multiplicado con el uso de nuevas tecnologías. A ellos se han sumado (y continúan expandiéndose) los medios de comunicación en su versión digital/en línea, con nuevos canales y formatos. Asimismo, se cuenta con las redes sociales, las que presentan y combinan diferentes formatos (audiovisuales, imágenes, textos) con diferentes alcances y modalidades. En Paraguay, al igual que en países de la región de América Latina y del mundo, los medios de comunicación han tenido también este crecimiento y expansión en la última década.

En este espectro diverso y masivo, su principal rol sigue siendo el de comunicar a la sociedad lo que sucede. En esta acción reproducen y construyen relatos y discursos desde una posición en un contexto determinado.

De esta forma, la nueva realidad de los medios de comunicación —en cuanto a su diversificación de formatos, canales, alcance a nivel local, nacional e internacional— desafía a realizar análisis complejos para conocer cómo inciden en la sociedad actual. Y el desafío es todavía mayor si a este nuevo escenario relacionamos uno de los temas centrales que se ha instalado en la agenda de los medios de comunicación tanto a nivel nacional y global, como es la violencia hacia las mujeres y las niñas. ¿Reproducen los medios de comunicación las formas de violencia hacia las mujeres y niñas? Si es así, ¿cómo lo hacen?

Para responder esas preguntas, siguiendo uno de los objetivos de este material —aportar herramientas prácticas para el quehacer de los medios de comunicación, a fin de contribuir a una vida libre de violencia hacia las mujeres y niñas—, se presentan a continuación algunos ejes a través de los cuales es posible realizar un análisis de los medios de comunicación en relación al tratamiento de las noticias sobre la violencia hacia mujeres y niñas, tomando la metáfora de los lentes lilas, que implica mirarlos desde un enfoque de derechos humanos y, específicamente, desde los de mujeres y niñas.

Lentes lilas para mirar desde un enfoque de derechos humanos y, específicamente, desde los de mujeres, adolescentes y niñas.



Violencia hacia mujeres y niñas en la agenda mediática

Este tema ha sido incluido como parte de la agenda de los medios de comunicación desde hace más de 10 años, no solo como casos aislados o para recordar fechas específicas (como el 25 de noviembre, Día de la Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer), sino de manera sistemática y como una forma específica de violencia hacia las mujeres, adolescentes y niñas en su condición de tales, es decir, basada en su género y sexo.

Según el Proyecto de Monitoreo Mundial de Medios (GMMP, por sus siglas en inglés) (2020): «el tema en el que ha crecido más sistemáticamente la representación de las mujeres en las noticias es el de violencia/criminalidad/feminicidio». Esa tendencia se releva en la región por el GMMP desde el año 2010. Asimismo, según este monitoreo, las mujeres siguen siendo subrepresentadas en las noticias de los medios de comunicación en la región, ya que alcanzan un 26%. Además, el crecimiento de la representación se ha estancado con respecto a años anteriores (GMMP, 2020).

Esta tendencia está relacionada con dos aspectos:

1. La gravedad de la situación respecto a la violencia que viven mujeres, adolescentes y niñas en la región de América Latina, cuyas cifras relacionadas a las diferentes formas (feminicidio, violación, abusos sexuales, entre otros tipos) crecen cada día.
2. Los avances que se dieron en cuanto al reconocimiento de las diferentes formas de violencia hacia mujeres y niñas en el marco legal e institucional tanto en Paraguay¹ como en países de la región y del mundo.

.....
1 Ver los avances del marco legal en el apartado sobre leyes de protección contra la violencia hacia mujeres, adolescentes y niñas del presente material.

¿Cómo reproducen los medios de comunicación la violencia hacia mujeres y niñas?

Si bien la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas forma parte de la agenda de los medios, lo que ha contribuido (y contribuye) a dar visibilidad —y en algunos casos incluso a desnaturalizarla—, es que el tratamiento, la producción, el formato y el contenido que los diferentes medios de comunicación aplican a sus publicaciones y relatos sobre hechos, casos, denuncias, etcétera continúan reproduciendo a su vez estas formas de violencia. Aunque pueden existir otras, seguidamente mencionamos las formas principales.

Violencia como espectáculo mediático

Se puede observar a menudo que la violencia hacia las mujeres, adolescentes y niñas es presentada por los medios de comunicación como un espectáculo (dirigido al entretenimiento). Esto se ve, por ejemplo, cuando se muestran hechos de violencia en televisión con música de fondo y/o agregado de luces, exhibiendo en ese contexto a la víctima (viva o su cuerpo sin vida), sus familiares, etcétera. Además, la repetición de los hechos con estos contenidos y formas, es decir, repiten una y otra vez, lo que hace que maten a la mujer mil veces en el día².

A esta forma que utilizan los medios de comunicación, la antropóloga e investigadora argentina Rita Segato denomina la espectacularización de la violencia desde los medios, y lo une al concepto de «la pedagogía de la crueldad», ya que desde este tratamiento que dan los medios a los hechos sobre violencia se enseña al público a no tener empatía con la víctima, pues ella es revictimizada con la banalidad y la espectacularización con que se la trata³.

Los medios promueven así la insensibilidad del público, reforzando la normalización de la violencia y la crueldad sobre los cuerpos de las mujeres, adolescentes y niñas. Es decir, al ser visto un mismo hecho de violencia tantas veces, fuera del contexto en el que sucedió y repetido en estos formatos (con música de fondo, efectos de luces, etc.), se llega a tomar como un hecho cotidiano y «normal».

.....

2 Entrevista a Rita Segato «En los medios existe una pedagogía de la crueldad» (Universidad de La Plata).

3 *Ibidem*.

Los crímenes hacia las mujeres se justifican otorgando la responsabilidad a la propia víctima.



Justificación de la violencia hacia mujeres, adolescentes y niñas

Los crímenes hacia las mujeres se justifican otorgando la responsabilidad a la propia víctima. Se relaciona su vida personal y privada, o bien se contextualiza en base a características corporales, de vestimenta, etc. («iba vestida con una minifalda provocativa»), así como también siguiendo normas establecidas para las mujeres («a altas horas de la noche fuera de su casa»). Esto significa que se reproducen estereotipos de género definidos para mujeres y hombres.

Una investigación realizada en Paraguay (Flores y Collante, 2020), que analizó los medios de comunicación y las noticias relacionadas con los feminicidios, relevó que los medios de comunicación, a pesar de utilizar el lenguaje correcto en cuanto a los feminicidios (que son penalizados y nombrados a partir de la Ley N.º 5777/2016 de Protección Integral a las Mujeres Contra Toda Forma de Violencia), «reducen a las mujeres asesinadas a estereotipos, las deshumanizan y continúan violentándolas aun después de muertas al naturalizar y hasta justificar los crímenes misóginos». Este estudio —que analiza noticias de dos medios de prensa digitales del país— muestra que los feminicidios son presentados como crímenes pasionales, cuyos móviles son los celos, el alcohol o las discusiones. Igualmente, los casos son narrados reproduciendo estereotipos de género, por ejemplo, las mujeres asesinadas son presentadas en función a su relación con los hombres: son madres, esposas, concubinas, amantes o parejas. También exponen con precisión y detalle lo que respecta a la vida sentimental y sexual de ellas: cuántas parejas y exparejas tuvieron, además de la cantidad de hijos y quiénes eran los padres de sus hijos. Este tratamiento se contrapone con el que se da a los hombres, sobre quienes no se hurgan en estos detalles respecto a su vida privada.

Esta investigación también halló que los feminicidios son recreados con muchos detalles que no tienen un interés social, pero sin embargo buscan entretener, impactar y suscitar morbo. Este hallazgo se une al formato de espectacularización de la violencia que propone Segato⁴ en su análisis. El estudio concluye que los medios de comunicación, al aplicar ese tratamiento a los feminicidios, contribuyen a reproducir la violencia hacia las mujeres y se alejan de su responsabilidad de informar y educar, tomando solo el del entretenimiento «lucrando con los cuerpos de las víctimas en aras de la atención, la viralización y los clicks» (Flores y Collante, 2020).

.....
4 Entrevista a Segato (Universidad de La Plata).

Revictimización hacia las mujeres, adolescentes y niñas en los medios de comunicación

La espectacularización y la justificación en el tratamiento a los hechos de violencia traen como consecuencia la revictimización. Pero a estos factores también se agregan otras formas de tratamiento, por ejemplo: el abordaje y la exposición de las víctimas sin ninguna protección cuanto a su imagen y/o su nombre, incluso en lo que respecta a niñas y niños, violando la Ley N.º 1689/2001 Código de la Niñez y la Adolescencia. La exposición de la imagen, así como de los nombres —además de revictimizarlas o matarlas «mil veces en un día»— contribuye a desalentar a las víctimas de violencia a buscar ayuda, además de poder realizar la denuncia, pues prefieren no hacerlo para no verse expuestas en los medios de comunicación.



Las víctimas de violencia son matadas «mil veces en un día».



Conceptos fundamentales



Para la elaboración de noticias sobre violencia hacia las mujeres y niñas, es necesario conocer y manejar conceptos fundamentales para tornar en aliados a comunicadores y comunicadoras en el afán de garantizar y fomentar los derechos de este sector vulnerable.

Definiciones sobre la violencia hacia las mujeres y niñas⁵

La Ley N.º 5777/2016 define esta violencia como «la conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico a la mujer, basada en su condición de tal, en cualquier ámbito, que sea ejercida en el marco de relaciones desiguales de poder y discriminatorias». Es decir que, según esta definición, este tipo de violencia...

- es una expresión de la relación de desigualdad entre hombres y mujeres; y
- está basada en la creencia de una supuesta superioridad de un sexo sobre otro.

Además, es transversal ya que afecta a toda la sociedad, clases sociales, etnias/razas y se da en diferentes ámbitos (el hogar, el trabajo, los medios de comunicación, las calles y el Estado).

Es una forma de control y sometimiento hacia las mujeres.

Violencia por ser mujer

Las mujeres sufren un determinado tipo de violencia basada en su sexo, que está relacionada con la discriminación y las desigualdades que viven en la sociedad. Y, dependiendo de su clase social, etnia, raza, opción sexual, edad, ellas serán más o menos vulnerables a sufrirla.

La desigualdad de las mujeres con respecto a los hombres se puede observar principalmente en diversos ámbitos presentados a continuación.

- **En el poder.** El acceso de las mujeres a cargos para la toma de decisiones en el ámbito público sigue siendo baja. En Paraguay nunca fue elegida una mujer para la presidencia y, aunque se han dado avances con la inclusión de más mujeres a cargos electivos, en las dos últimas elecciones generales (2013 y 2018) se observa un estancamiento con una tendencia al retroceso. Según los datos, del total de cargos electivos (a nivel nacional y departa-

.....
5 Para consultar las especificidades sobre la violencia que sufren las jóvenes, adolescentes y niñas y claves para los medios de comunicación, se puede revisar Capdevila, R. (2011), Violencia. Medios de comunicación y representaciones sociales, Coordinadora por los derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), <https://www.cdiaobserva.org.py/2020/03/12/violencia-medios-de-comunicacion-y-representaciones-sociales/>

Las mujeres sufren una violencia basada en su sexo, relacionada con la discriminación y las desigualdades que viven en la sociedad.



mental) el 15% correspondió a las mujeres frente al 85% de hombres (de un total de 408 cargos accedieron 62 mujeres); y más específicamente con respecto al Parlamento, el 20% de mujeres senadoras se mantuvo (9 mujeres de un total de 45 escaños), así como el 15% de diputadas (12 mujeres de 80 escaños). Igualmente, con respecto a los gobiernos departamentales, «ninguna mujer resultó electa gobernadora, rompiendo con el patrón que se había mantenido desde el año 2003, con una mujer gobernadora por periodo. En las juntas departamentales también se produjo una disminución de un punto porcentual en la presencia de mujeres, bajando de 16,67% a 15,85%» (Soto, 2019).

- **En el trabajo remunerado/no remunerado.** La división sexual del trabajo define las tareas reproductivas (cuidados de niñas/os, ancianos/as, etc.) tradicionalmente como responsabilidad de las mujeres y las actividades productivas para los hombres. El trabajo de cuidados (actividades y tareas reproductivas) por lo general no es remunerado o recibe baja remuneración, como por ejemplo el trabajo doméstico. De esto viene su denominación como trabajo no remunerado y trabajo remunerado (actividades y tareas productivas). La desigualdad entre mujeres y hombres en este aspecto se puede verificar en las horas que dedican mujeres y hombres a las actividades no remuneradas. Según la Encuesta del Uso del Tiempo (EUT)⁶, en Paraguay las mujeres dedican 28,7 horas semanales al trabajo no remunerado: más del doble que los hombres (12,9 horas), siendo la brecha entre hombres y mujeres alrededor de 16 horas.
- **En la discriminación.** En 1992, el Comité de la CEDAW⁷, en su Recomendación general N.º 19⁸, declaró que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación contra las mujeres por su condición de ser mujer y que afecta de manera desproporcionada. De esta forma, la discriminación es una de las causas principales de esta forma de violencia.

6 Instituto Nacional de Estadística (2017).

7 CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

8 Recomendación General N.º 19 de la CEDAW: La violencia contra la mujer (11.º periodo de sesiones, 1992). En: <https://violenciagenero.org/normativa/recomendacion-general-no-19-cedaw-violencia-contra-mujer-11o-periodo-sesiones-1992>

Tipos de violencia⁹

Las formas de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas que están reconocidas por ley en Paraguay abarcan diferentes ámbitos tanto público como privado (doméstico, instituciones del sector público, comunidad, medios de comunicación, en lo laboral y político, entre otros) y las relaciones que se dan en esos espacios (familiar, de pareja, de subordinación¹⁰); además incluye formas físicas, psicológicas y económicas.

En su artículo 6, la Ley N.º 5777/2016 reconoce **15 tipos de violencia** contra las mujeres.

Tipos de violencia

1. Femicida
2. Física
3. Psicológica
4. Sexual
5. Contra los derechos reproductivos
6. Patrimonial y económica
7. Laboral
8. Política
9. Intrafamiliar
10. Obstétrica
11. Mediática
12. Telemática
13. Simbólica
14. Institucional
15. Contra la dignidad

Además, otra forma de violencia hacia las mujeres, adolescentes y niñas reconocida en la legislación como un crimen es la trata de personas con fines de explotación sexual¹¹. De igual forma, el Código Penal y sus leyes modificatorias penalizan el acoso sexual, la violación y coacción sexual.

La trata de personas para explotación sexual, el acoso sexual, la violación y la coacción sexual son otras formas de violencia reconocidas.

9 Si bien existen otras definiciones sobre los tipos de violencia hacia mujeres y niñas este apartado está basado específicamente en la Ley N.º 5777/2016 «De Protección Integral a las Mujeres Contra Toda Forma de Violencia».

10 Artículo 3. Ámbito de aplicación. Ley N.º 5777/2016.

11 En la Guía para el abordaje de la información sobre la trata de personas. Herramientas para periodistas, comunicadoras y comunicadores publicada por el Ministerio de la Mujer (Asunción, 2020), se desarrolla específicamente esta forma de violencia. El material se puede consultar en: http://www.mujer.gov.py/application/files/7216/1953/1220/MANUAL_DE_TRATA_-_48_pag_-_abril_2021_-_EN_BAJA_-_WEB.pdf

Para conocer los quince tipos de violencia

A continuación, se presentan las definiciones de los quince tipos de violencia establecidos en la Ley N.º 5777/2016.

1. Femicidio



Conforme a la Ley N.º 5777/2016, consiste en la «acción que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa o intenta causar la muerte de la mujer y que está motivada por su condición de tal, tanto en el ámbito público como privado» (artículo 6, inc. a). Esta ley lo reconoce por primera vez como un delito de acción penal pública (artículos 49 y 50), siendo la única forma de violencia –en el marco de esta norma– penalizada (la pena establecida es de 10 a 30 años de prisión).

2. Violencia física



«Es la acción que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño en su salud o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato que afecte su integridad física» (Ley N.º 5777/2016, artículo 6, inciso b). La violencia física se puede expresar junto con otras formas de violencia como la sexual y la psicológica, etcétera.

3. Violencia psicológica



Según indica la Ley N.º 5777/2016 (artículo 6, inciso c), se trata de un acto o actos que incluyen la «desvalorización, humillación, intimidación, coacción, presión, hostigamiento, persecución, amenazas, control y vigilancia del comportamiento y aislamiento impuesto a la mujer».

Al igual que la violencia física, la psicológica también puede expresarse junto a otras formas de violencia, o bien puede darse como la única forma. Por lo general, es invisibilizada cuando no se observa junto a otros tipos de violencia, lo que dificulta aún más que sea reconocida.

4. Violencia sexual



Este tipo de violencia «implica la vulneración del derecho de la mujer de decidir libremente acerca de su vida sexual, a través de cualquier forma de amenaza, coacción o intimidación» (Ley N.º 5777/2016, artículo 6, inciso d). Este tipo de violencia incluye: violación sexual, abuso sexual, acoso sexual, entre otras formas en las que se puede manifestar.

5. Violencia contra los derechos reproductivos



Según la Ley N.º 5777/2016 (artículo 6, inciso e), esta violencia se refiere a la acción que impide, limita o vulnera el derecho de la mujer a:

- decidir libremente el número de hijos que desea tener y el intervalo entre los nacimientos;
- recibir información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o su pérdida, parto, puerperio y lactancia;
- ejercer una maternidad segura; o,
- elegir métodos anticonceptivos seguros o que impliquen la pérdida de autonomía o de la capacidad de decidir libremente sobre los métodos anticonceptivos a ser adoptados.

6. Violencia patrimonial y económica



Tal como es definida en el artículo 6, inciso f de la Ley N.º 5777/2016, la violencia patrimonial y económica consiste en

la acción u omisión que produce daño o menoscabo en los bienes, valores, recursos o ingresos económicos propios de la mujer o los gananciales por disposición unilateral, fraude, desaparición, ocultamiento, destrucción u otros medios, así como el negar o impedir de cualquier modo realizar actividades laborales fuera del hogar o privarle de los medios indispensables para vivir.

Esta forma de violencia se expresa comúnmente (aunque no exclusivamente) junto con la violencia intrafamiliar, en la pareja, o en la relación entre hermanos y hermanas.

7. Violencia laboral



Como bien la define la Ley N.º 5777/2016, en el inciso g del artículo 6, la violencia laboral es: la acción de maltrato o discriminación hacia la mujer en el ámbito del trabajo, ejercida por superiores o compañeros de igual o inferior jerarquía a través de:

- descalificaciones humillantes;
- amenazas de destitución o despido injustificado;
- despido durante el embarazo;
- alusiones a la vida privada que impliquen la exposición indebida de su intimidad;
- imposición de tareas ajenas a sus funciones;
- servicios laborales fuera de horarios no pactados;
- negación injustificada de permisos o licencias por enfermedad, maternidad, o vacaciones;
- sometimiento a una situación de aislamiento social ejercida por motivos discriminatorios de su acceso al empleo, permanencia o ascenso; o,
- imposición de requisitos que impliquen un menoscabo a su condición laboral y estén relacionados con su estado civil, familiar, edad y apariencia física, incluida la obligación de realizarse pruebas de virus de inmunodeficiencia humana VIH/SIDA y a la prueba de embarazo.

8. Violencia política

Según la Ley N.º 5777/2016, esta violencia se ejerce con el fin de «retardar, obstaculizar o impedir que la mujer participe de la vida política en cualquiera de sus formas y ejerza los derechos previstos en esta Ley» (artículo 6, inciso h).

9. Violencia intrafamiliar



La Ley N.º 5777/2016 (artículo 6, inciso i) refiere que comprende la «violencia física o psicológica ejercida en el ámbito familiar contra la mujer por su condición de tal, por parte de miembros de su grupo familiar». En el grupo familiar se incluyen a «parientes, sean por consanguinidad o por afinidad, al cónyuge o conviviente y a la pareja sentimental». Cabe aclarar que «este vínculo incluye a las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia».

10. Violencia obstétrica



Este tipo de violencia se expresa en la «conducta ejercida por el personal de salud o las parteras empíricas sobre el cuerpo de las mujeres y de los procesos fisiológicos o patológicos presentes durante su embarazo, y las etapas relacionadas con la gestación y el parto». Al mismo tiempo, es un «trato deshumanizado que viola los derechos humanos de las mujeres» (Ley N.º 5777/2016, artículo 6, inciso j).

11. Violencia mediática

La Ley N.º 5777/2016 la define como la violencia

ejercida por los medios de comunicación social, a través de publicaciones u otras formas de difusión o reproducción de mensajes, contenidos e imágenes estereotipadas que promuevan la cosificación, sumisión o explotación de mujeres o que presenten a la violencia contra la mujer como una conducta aceptable. (artículo 6, inc. k)

Esta forma de violencia puede darse a través de las redes sociales y en otros formatos digitales en línea, por lo que puede ser incluida como violencia de género en línea.

12. Violencia telemática



Según la Ley N.º 5777/2016, artículo 6, inc. l, la violencia telemática es

la acción por medio de la cual se difunden o publican mensajes, fotografías, audios, videos u otros que afecten la dignidad o intimidad de las mujeres a través de las actuales tecnologías de información y comunicación, incluido el uso de estos medios para promover la cosificación, sumisión o explotación de la mujer.

Asimismo, de acuerdo con las conclusiones de una investigación realizada en Paraguay por Diana García y Maricarmen Sequera (2021) sobre la violencia digital:

Internet no es un espacio libre de violencia, estas formas no se dan de manera aislada con la violencia física. Están conectadas, se superponen y se fortalecen entre sí. Por tanto, se puede afirmar que la violencia digital es real.

Este estudio también refiere que esta forma de violencia se ha incrementado durante la pandemia (2020-2021) en nuestro país, al igual que la violencia doméstica e intrafamiliar. Asimismo, da cuenta de la necesidad de contar con datos sobre la brecha digital, ya que esta no solo se refiere al acceso y uso de las mujeres a Internet, también incluye la seguridad en línea en respuesta a la violencia de género en línea. La violencia telemática, si bien está reconocida en la Ley N.º 5777, aún no cuenta con una reglamentación específica.

13. Violencia simbólica

La Ley N.º 5777/2016 la define así:

Consiste en el empleo o difusión de mensajes, símbolos, íconos, signos que transmitan, reproduzcan y consoliden relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres. (artículo 6, inc. l)

Por ejemplo, esta forma de violencia se expresa en la actualidad en las redes sociales, a través de mensajes y uso de las imágenes de mujeres, adolescentes y niñas.

14. Violencia institucional

Tal como la define la Ley N.º 5777/2016, la violencia institucional se refiere a

actos u omisiones cometidos por funcionarios, de cualquier institución pública o privada, que tengan como fin retardar o impedir a las mujeres el acceso a servicios públicos o privados o que en la prestación de estos se les agrada o brinde un trato discriminatorio o humillante. (artículo 6, inc. n)

15. Violencia contra la dignidad

Finalmente, según la define la Ley N.º 5777/2016 en su artículo 6, inciso ñ, la violencia contra la dignidad es la

la expresión verbal o escrita de ofensa o insulto que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta la dignidad de las mujeres, así como los mensajes públicos de autoridades, funcionarios o particulares que justifiquen o promuevan la violencia hacia las mujeres o su discriminación en cualquier ámbito.

Sobre la violencia doméstica

La violencia doméstica es cualquier acto violento que tenga como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico hacia mujeres y hombres y que se produzca sobre la base de una relación familiar y/o afectiva actual o previa.

Se ejerce en forma continua para controlar, someter, dominar y mantener una posición de autoridad y poder en la relación.

Las principales víctimas de esta violencia son mujeres, cuyos victimarios son sus parejas, exparejas, maridos o concubinos; asimismo, niños, niñas, ancianas y ancianos. Se da en todas las clases sociales.

Hasta hace poco tiempo, este tipo de violencia estaba naturalizada. Formaba parte de las relaciones privadas y no era denunciada ni penalizada. Un gran avance fue reconocerla como una grave violación a los derechos humanos.

Todavía existen muchas víctimas que no denuncian y que terminan asesinadas por sus agresores.

La violencia doméstica se encuentra reconocida en la Ley N.º 1600/2000 «Contra la Violencia doméstica», en la que se incluye el ámbito familiar. La violencia familiar está penalizada en el Código Penal (Ley N.º 5378/2014, «que modifica el artículo 229 de la Ley N.º 1160/1997 “Código Penal” y su modificatoria la Ley N.º 4628/2012»).

Todavía existen muchas víctimas de violencia doméstica que no denuncian y que terminan asesinadas por sus agresores.

Consecuencias o efectos de la violencia hacia las mujeres¹²

Las consecuencias de la violencia hacia las mujeres se dan en tres ámbitos.

Personal	<ul style="list-style-type: none"> • Temor • Inseguridad • Culpa 	<ul style="list-style-type: none"> • Vergüenza • Aislamiento • Falta de empoderamiento
Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Baja autoestima • Depresión • Dependencia emocional 	<ul style="list-style-type: none"> • Embarazos no deseados • Desarrollo de conductas nocivas para la salud
Productivo laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Dependencia económica con el agresor 	<ul style="list-style-type: none"> • Baja productividad • Pérdida de propiedades

Ciclo de la violencia

Cuando se relata un hecho de violencia en la pareja (tipificada en la violencia doméstica, familiar y que puede llegar a un feminicidio), es común dar la responsabilidad de esta a la víctima, especialmente en los casos de mujeres agredidas por sus maridos, parejas o novios, por no haber abandonado a su agresor. Las preguntas que surgen son: ¿por qué no lo abandonó antes de que la asesinara? ¿Le gusta ser golpeada?

La respuesta es no. A ninguna persona le gusta ser golpeada. Lo que ocurre con las víctimas de este tipo de violencia es algo que fue descubierto luego de muchos estudios e investigaciones: el **ciclo de violencia**. El mismo se da entre la víctima y el victimario. Este, por lo general, es —o fue— su pareja, novio, marido, concubino o amante, es decir existe o existió un vínculo afectivo entre ambos.

.....
 12 Esta clasificación es un resumen tomado del *Manual sobre violencia familiar y sexual* elaborado por el Movimiento Manuela Ramos y Centro de la Mujer Flora Tristán.

La violencia que sufren las mujeres no es casual, es una forma de control y una manera de ejercer el poder sobre ellas.

El ciclo de violencia hacia las mujeres (en las relaciones de pareja) tiene tres etapas, que se dan de diferentes formas, en momentos distintos según cada caso y con tiempos diferentes.

Conforme indica el MinMujer¹³:

Las interacciones violentas dentro de la pareja están directamente vinculadas con el aumento de la tensión en las relaciones de poder establecidas; estos son cada vez más tensos y allí es cuando surge la violencia física.

La violencia se produce sobre la base de la desigualdad, donde lo masculino se considera superior a lo femenino, en la mayoría de los casos. Esta exigencia de igualdad se considera una afrenta y se reacciona, al principio con palabras, amenazas. Se suele escuchar «le corrigió a su mujer», nunca a la inversa.

Fases del ciclo de la violencia¹⁴

- **Fase I: «De acumulación de tensión».** Se suceden episodios, algunos pequeños, como roces permanentes que se van naturalizando en la pareja. Esta fase puede durar años, por eso, #Metete, si la víctima busca ayuda, se puede prevenir la fase siguiente, la del golpe.
- **Fase II: «De explosión, el golpe».** Esta es la etapa en donde la mujer enfrenta al golpe, hay empujones contra la pared o muebles y decide denunciar, llama al 911, llama a su hermana/o, amigas/os, pide ayuda. La violencia física es un detonante, hay que ponerle fin llamando al 137.
- **Fase III: «De luna de miel».** Tras la intervención policial, fiscal y judicial se produce el arrepentimiento del agresor. La mujer lo perdona, cree en él una vez más, cree que va a cambiar, que es la culpable de lo que pasó, la fiscalía y la policía «pusieron mal lo que dijo» y lo perdona. Finalmente, la víctima llora cuando sabe que no puede retirar la denuncia, entonces se retracta, puede volver a declarar o no comparece a las citaciones del Ministerio Público ni el del Poder Judicial, sale a defenderlo públicamente por las redes, diciendo que no es su caso, y que les pasa a otras mujeres y así el ciclo vuelve a empezar. De esta forma, la violencia se transforma en algo habitual, se naturaliza. Por eso es muy importante detectar las señales de ayuda como amigo/a o familiar de una víctima. El agresor permanecerá en silencio y la víctima a su lado, no porque quiere, sino porque no puede salir del ciclo.

.....
13 En <http://www.mujer.gov.py/index.php/noticias/https-bit-ly-34lxuvX>

14 Fuente: Ministerio de la Mujer.



Otros conceptos claves

Discriminación contra la mujer.

Es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW).

«Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer».

El 25 de noviembre fue la fecha elegida para recordar a todas las mujeres víctimas de violencia, en memoria de las hermanas Mirabal —tres mujeres violadas y asesinadas en República Dominicana durante la dictadura del general Leónidas Trujillo—. Fue instaurada en el 1er. Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe celebrado en Bogotá, Colombia, en julio de 1981. Luego de varios años de ser conmemorada por organizaciones de mujeres y feministas en todo el mundo, las Naciones Unidas la declaró en forma oficial, en el año 1999, como el «Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer».

Feminicidio.

Fue conceptualizado por primera vez por la escritora Diana E. H. Russell en el Primer Tribunal Internacional de Delitos Contra Las Mujeres (Bélgica, 1976); luego fue mayormente difundido en su libro publicado en el año 1992 titulado *Femicide: The Politics of Women Killing*; posteriormente, la antropóloga e investigadora mexicana Marcela Lagarde denominó a los asesinatos masivos y desapariciones sistemáticas de mujeres halladas en Ciudad Juárez, México, como feminicidios.

Este término es usado para visibilizar la violencia histórica y sistemática, silenciada por mucho tiempo por la indiferencia y tolerancia social, que vienen sufriendo las mujeres en las sociedades. Es utilizado para nombrar los asesinatos de las mujeres por sus maridos, parejas, novios (actuales o anteriores) y también para asesinatos y desapariciones masivas como el caso de ciudad Juárez.



Feminismo.

Movimiento social y político, cuyo objetivo es terminar con la discriminación y procurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El movimiento feminista en Paraguay y en el mundo ha logrado que las mujeres puedan votar, accedan a la educación, sean electas en cargos de decisión como en la Presidencia, en el Parlamento.

Género¹⁵.

Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer son construidos y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes.

En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones.

Interseccionalidad y violencia hacia las mujeres.

Quiere decir que estas formas de violencia se intersectan con otras diferencias de las mujeres que se convierten en desigualdades como consecuencia de la discriminación; ellas están relacionadas con: la edad, la etnia, la raza, el origen, la clase social, la discapacidad, y otras. La violencia se configura así de formas distintas ya que se articulan con estas diferencias.

Machismo.

Ideología que promueve la superioridad de los hombres sobre las mujeres. Es el conjunto de actitudes y prácticas sexistas e impositivas del sexo masculino sobre el sexo femenino.

.....
15 ONU Mujeres Guatemala (2016).

Misoginia.

Es la aversión u odio a las mujeres o la tendencia ideológica o psicológica que consiste en despreciar a la mujer como género y con ello todo lo considerado como femenino; viene del griego *misogynes*, que quiere decir «odio hacia las mujeres».

Roles de género.

Son comportamientos aprendidos en una sociedad, comunidad o grupo social determinado, que hacen que sus miembros perciban como masculinas o femeninas ciertas actividades, tareas y responsabilidades y las jerarquicen y valoricen de manera diferenciada.

Sexo.

Las personas nacen con un determinado sexo. Cuando decimos que nacen «mujer» u «hombre» nos estamos refiriendo a que tienen ciertas diferencias biológicas y genéticas que los definen como hombres y mujeres.

Sexismo.

La discriminación de un sexo sobre el otro, en base al supuesto de que uno es inferior.



No existe ninguna justificación para la violencia hacia las mujeres.

Aplicar en la práctica



Criterios generales para elaborar noticias para una vida libre de violencia hacia las mujeres y niñas¹⁶

Relato del hecho

Es importante relatar lo que sucedió con datos objetivos, sin justificar ni buscando razones de lo ocurrido relacionadas a la vida privada o a las circunstancias de la víctima, y a ninguna otra razón. Por ejemplo, con frecuencia, las violaciones hacia las mujeres se «explican» porque «era de noche», «estaba sola», «tenía una ropa escotada», «no debía estar en ese lugar», etc.

No hay razón alguna que valga para violentar a las mujeres. Al buscarla, se puede caer en la defensa de los agresores y en la revictimización de la agredida. No existe ninguna justificación para la violencia hacia las mujeres.

Datos y contexto

Se recomienda utilizar los datos registrados por las instituciones del Estado responsables de garantizar y atender a las víctimas de violencia, ya que con ellos se puede dar a conocer la magnitud de este problema social. Teniendo en cuenta que las noticias sobre violencia hacia las mujeres se contextualizan con información y detalles de la vida privada de la víctima —aunque los medios de comunicación incluyen cada vez más datos oficiales y de contexto— todavía se observa la necesidad de que ellos puedan recurrir a otras fuentes de información, así como también puedan relacionar con los hechos de violencia que otras mujeres viven cotidianamente en varios países del mundo.

En ese sentido, una opción que puede facilitar el análisis de una noticia sobre un hecho de violencia hacia una mujer es la de consultar a profesionales que trabajan en el tema. Existen especialistas cuyas opiniones contribuirían a entender mejor lo ocurrido. Además, mostrando el hecho como un problema social, se fomenta que más víctimas, y la población en general, denuncien casos de violencia.

.....
16 Este apartado se basó en Rodigou (2007).

Se recomienda utilizar datos oficiales y consultar especialistas en el tema para analizar una noticia.



Uso del lenguaje

- **Informativo con un enfoque sensible hacia lo ocurrido.** Esto, porque que fácilmente se cae en las frases hechas y en comentarios frívolos. Con el uso de un lenguaje violento se desvirtúan las razones de la agresión. Frases como: «cadáver ensangrentado», «murió de 17 puñaladas», «mucha sangre», dirigen la atención a aspectos secundarios, restándole importancia a los motivos verdaderos de la agresión.
- **Sin adjetivación.** Es necesario tener cuidado con los adjetivos, utilizando palabras como «celoso», «bebedor», ya que de esta forma el agresor puede aparecer como disculpado o justificado por lo que ocurrió. Al referirse a la víctima, evitar usar las frases «era joven y linda», o «estaba sola de noche», que solo desvían el foco de lo importante, promueven la revictimización y hacen que ellas sean vistas como responsables de su propia agresión.
- **Lenguaje incluyente y no sexista.** El lenguaje sexista invisibiliza a las mujeres, su diversidad y aporte a la sociedad, lo que contribuye a la desigualdad que viven ellas, y la violencia hacia las mujeres es una de las consecuencias más graves de esta desigualdad. Un lenguaje no sexista enriquece el vocabulario y desafía a la búsqueda de términos y nuevos conceptos, lo que contribuye a educar al público y promover el debate en la sociedad. Este lenguaje no solo promueve el uso dicotómico del sexo (ellos/as, los/as, el/la, etc.), sino más bien, la creatividad en la búsqueda de términos incluyentes y nuevos usos de vocablos, por ejemplo: «presidenta», «jueza», «comisaria», etc.

Tratamiento de las imágenes

El rostro o el cuerpo de la víctima no aporta ningún dato esencial para el público, ya que esta se encuentra en estado de *shock* y de mucha sensibilidad con la denuncia del hecho y no puede dar un testimonio racional. Le llevará mucho tiempo recuperarse de un episodio así y, dependiendo del tipo de violencia que haya sufrido, es posible que tarde varios años. Enfocándola con la cámara, de televisión o fotográfica, ella se sentirá peor. Protegiendo su imagen se está contribuyendo con la aplicación de un derecho humano fundamental: el de la intimidad.

Tanto en lo que respecta al tratamiento de la imagen como en el relato del hecho es recomendable no incluir efectos como música de fondo, luces, gráficas, etc. que se utilizan a los efectos de entretener al público. Ninguna forma de violencia hacia las mujeres, adolescentes y niñas puede ser presentada como un espectáculo y/o entretenimiento.

Seguimiento de casos y denuncias

Aunque es la justicia la responsable de la investigación de los casos, hallar a culpables, y dictaminar la reparación a las víctimas y/o familiares, los medios de comunicación pueden apoyar el trabajo de las instituciones realizando un seguimiento periódico a los mismos. Por ejemplo, se pueden seguir investigando los casos para conocer, por ejemplo, *cómo actuaron las* instituciones públicas, cuál es el estado actual de la víctima, entre otros temas. Y en los casos de recuperación de una sobreviviente, se pueden difundir como reportajes de investigación o notas periodísticas, incluyendo testimonios que muestren la resiliencia de mujeres, adolescentes y niñas para superar las consecuencias de la violencia sufrida. Es decir, apuntar a un tratamiento integral de los casos en las noticias.

Visibilidad a las acciones comunitarias y de solidaridad

Una buena práctica para los medios de comunicación es la de dar visibilidad y destaque a las acciones comunitarias y de solidaridad dirigidas a proteger a niños, niñas y adolescentes, así como también a mujeres que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Las acciones de solidaridad entre vecinos y vecinas son fundamentales para la protección, a la vez que apoyan la atención y actuación de las instituciones responsables de garantizar los derechos; si los medios de comunicación las muestran y difunden, estarían también fomentándolas.

Pese a que las denuncias sobre casos de violencia hacia niñas, niños y adolescentes desde la comunidad han crecido en el último año —el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)¹⁷ informó que en el servicio Fono Ayuda (línea gratuita 147) la mayoría de las denuncias recibidas fueron realizadas por vecinas—, es necesario seguir incentivándolas.

.....
17 «Vecinas fueron las que más denunciaron vulnerabilidad de niños en el sistema 147», 01 de enero de 2021, *La Nación*, <https://cdn-www.lanacionpy.arcpublishing.com/pais/2021/01/09/vecinas-fueron-las-que-mas-denunciaron-vulnerabilidad-de-ninos-en-el-sistema-147/>

Términos equivocados¹⁸

- **Crimen pasional.** Esta expresión encubre un acto criminal que atenta contra la vida de las mujeres. Justifica la acción y favorece a quien la comete por considerarlo como no responsable de esta, al mostrarlo como alguien que, no siendo criminal, es arrastrado por la pasión y los celos, por una «locura de amor».
- **Por celos.** «Estaba celoso y la mató», «los celos la mataron», son frases que titulan las noticias de asesinatos o intentos de asesinatos de mujeres por sus maridos o parejas. El origen etimológico de *celos* proviene del griego que significa «preocupación por algo que se considera propio». En la sociedad todavía existe la idea de que la mujer es propiedad del hombre y que, por lo tanto, él tiene derecho sobre ellas.
- **Pelea matrimonial/de pareja.** La violencia hacia las mujeres se expresa frecuentemente como una «pelea matrimonial» y en muy pocos casos se alude a la violencia contra las mujeres como un problema social. La pelea supone que las dos partes acceden en forma igualitaria al poder, ocultando la dominación y subordinación de las mujeres en la sociedad.
- **Crímenes de amor.** Esta expresión se suele usar como titular en las noticias policiales. Con ella se intenta encontrar motivos socialmente aceptados a estos crímenes y se fortalece el hecho de minimizar la gravedad de la acción.
- **Bajos instintos.** La frase «la sometió a sus bajos instintos» se repite con asiduidad en las noticias que brindan los medios de comunicación —especialmente los gráficos— en los hechos de violación sexual. Se utiliza esta expresión para explicar ciertos modos de actuar de los hombres, asumiendo una base instintiva de la naturaleza humana, que alude a no poder controlar conductas sexuales que no contemplan el consentimiento de la mujer.



18 Este apartado está basado en Rodigou (2007).

Frases basadas en mitos y prejuicios

- «**¿Qué habrá hecho para que su pareja le pegue?**». Esta es una interrogación frecuente ante una mujer golpeada y también se utiliza en los medios de comunicación. Se tiende a responsabilizar a la mujer por la agresión que ha sufrido.
- «**Si no le gusta, ¿por qué aguanta?**». Esta expresión sugiere que las mujeres permanecen en una relación violenta porque «a ellas les gusta que las golpeen». Las víctimas de violencia doméstica, que viven lo que se llama el ciclo de violencia, sufren el desorden de estrés postraumático, al igual que sobrevivientes de grandes situaciones violentas como holocaustos, prisioneros y prisioneras de campos de concentración y guerras.
- «**¿Por qué no denunció antes?**». Esta es una pregunta habitual ante una mujer agredida que denuncia o visibiliza el hecho, y también se utiliza en los medios de comunicación. La pregunta pone en duda la denuncia y la credibilidad de la mujer que denuncia el abuso, la violencia que sufrió. Es frecuente la instalación de la duda en los casos de acoso sexual, en los de abuso y violación. Y, justamente, es lo que desalienta a que más mujeres realicen la denuncia y expresen la violencia que están viviendo.
- «**Estaba tomada/borracha y sola**»; «**Si usas esa ropa, te pueden violar**». Las frases reflejan formas en que se responsabiliza a las mujeres por la agresión/violencia que han sufrido; muestran de qué forma la cultura controla lo que está (y lo que no está) permitido para las mujeres según las normas tradicionales de género. El hecho de estar sola se refiere comúnmente a que no está acompañada por un hombre y/o se encontraba en un horario y/o lugar no permitido para las mujeres de acuerdo con el comportamiento asignado para ellas por la sociedad.
- «**Ella no le dejó, aunque le maltrataba, es que a las mujeres les gusta sufrir**». Esta afirmación sugiere que las mujeres permanecen en una relación violenta porque «a ellas les gusta que las golpeen».
- «**Porque te quiero, tengo celos y te controlo**»; «**Te molesta porque le gustas mucho**». Detrás de estas frases se intenta justificar los excesos masculinos y el sentimiento de propiedad que los hombres tienen respecto a las mujeres.

Frases para utilizar
en las noticias
**(y reemplazar a las
basadas en mitos)**



**«¡No se puede
justificar la violencia
hacia las mujeres por
ningún motivo!».**

**«Es un problema social, es la
consecuencia de la desigualdad que
viven las mujeres en Paraguay y el
mundo».**

**«La legislación nacional e internacional
consagra y garantiza el derecho de las
mujeres a una vida libre de violencia».**

**«La sociedad y las
comunidades son
actores clave en la
denuncia de hechos
de violencia hacia
las mujeres y en el
proceso de apoyo
y contención a las
víctimas».**

**«El Estado debe
garantizar el derecho
a una vida libre de
violencia para las
mujeres, con políticas
públicas que den
respuesta a este grave
problema de toda la
sociedad».**



Principios esenciales para las noticias sobre violencia hacia las mujeres¹⁹

- **Mostrar la diversidad de las mujeres y evitar los modelos que atenten contra su dignidad.** En lo posible, se deben evitar los estereotipos, ampliando la representación de las mujeres en los medios para evitar su victimización. Hay mujeres ingenieras, futbolistas, pintoras, artistas, empresarias, campesinas, etc. No solo son víctimas de violencia.
- **Evidenciar que los malos tratos contra las mujeres violan sus derechos humanos.** Son un delito y un problema social. No es un asunto privado, ni doméstico, ni un suceso fortuito o desgraciado.
- **No confundir el morbo con el interés social.** Una víctima de malos tratos puede ser un buen testimonio, pero nunca un espectáculo ni un gancho publicitario. El «infoespectáculo» no es el formato adecuado para este tipo de violencia.
- **Comprender que la violencia contra las mujeres no es un suceso, ni una noticia convencional.** Es necesario investigar, reflexionar y contextualizar la información referida al problema de la violencia hacia las mujeres.
- **No confiar en todas las fuentes informativas, algunas no son fiables.** Se pueden investigar todas, pero hay que seleccionarlas. Existen testimonios que pueden aportar datos, pero otros, solo confundir. Los antecedentes sobre disensiones o buenas relaciones en el seno de una pareja, por ejemplo, inducen a explicar la violencia como la consecuencia lógica de una situación, un deterioro o, por el contrario, como un arrebato puntual.
- **Dar información útil y asesorarse previamente.** Una muerte por malos tratos es noticia, pero también las deficientes actuaciones judiciales o policiales, los castigos ejemplares, las víctimas que han logrado rehacer su vida y muestran una salida.
- **Identificar la figura del agresor, respetar la dignidad de la víctima.** El agresor debe ser identificado, si no es con su identidad por cautelas judiciales, sí en cuanto a su comportamiento. Se trata de ayudar a otras mujeres a identificar la figura del maltratador. En cuanto a la víctima, no se la puede mostrar sin su permiso, ni en momentos de tensión emocional. Se debe respetar su dolor, será más útil y menos morboso.

.....
19 Este apartado está basado en Rodigou (2007).

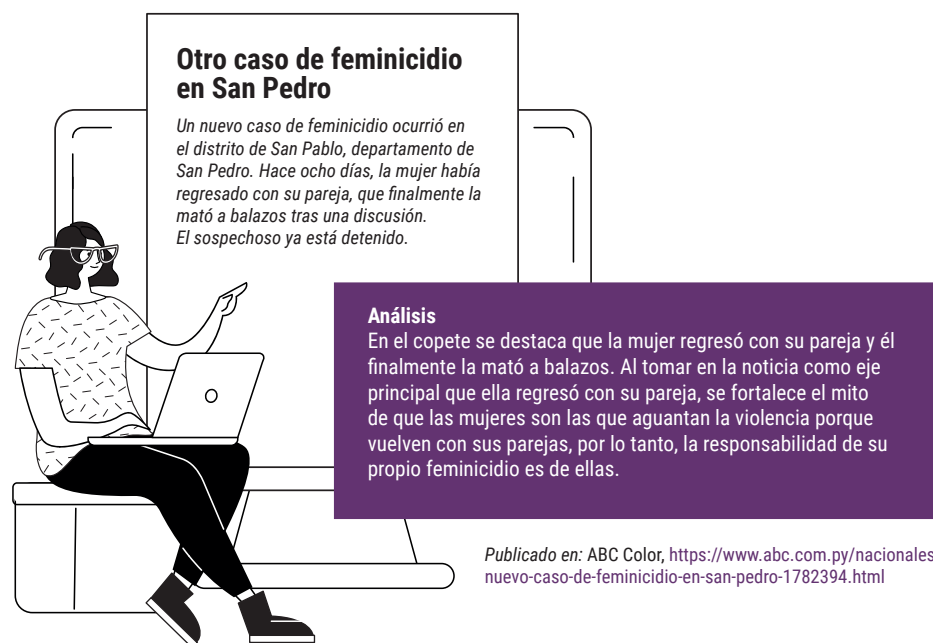
Aprender de los errores: noticias sobre feminicidios

En este apartado se presentan algunos ejemplos para ver de qué forma se puede mejorar la elaboración de las noticias sobre feminicidios. Los ejemplos son sobre noticias publicadas en los periódicos ABC Color y Hoy de Paraguay, ambos de circulación nacional (Flores y Collante, 2019).

Como ya se mencionó²⁰, esta forma de violencia fue aprobada legalmente en Paraguay por la Ley N.º 5777/2016. El reconocimiento generó un amplio debate en la sociedad, acerca de la necesidad y las razones que existen para que los asesinatos de mujeres por ser mujeres constituyan un delito específico. Finalmente fue aprobado, sin embargo, se puede ver que aún los medios de comunicación en Paraguay no lo utilizan en todos los casos referidos a asesinatos de mujeres cuyos autores tienen un vínculo familiar, sentimental, etcétera con la víctima (Flores y Collante, 2019).

Un análisis sobre los ejemplos puede aportar para pensar en cómo se justifica la violencia hacia las mujeres y niñas en la elaboración de las noticias y en por qué este tratamiento de las noticias se repite en los medios de comunicación. A continuación, se presentan los ejemplos cuyas versiones completas pueden ser consultadas en línea siguiendo el enlace de cada una.

Ejemplo 1



Otro caso de feminicidio en San Pedro

Un nuevo caso de feminicidio ocurrió en el distrito de San Pablo, departamento de San Pedro. Hace ocho días, la mujer había regresado con su pareja, que finalmente la mató a balazos tras una discusión. El sospechoso ya está detenido.

Análisis
En el copete se destaca que la mujer regresó con su pareja y él finalmente la mató a balazos. Al tomar en la noticia como eje principal que ella regresó con su pareja, se fortalece el mito de que las mujeres son las que aguantan la violencia porque vuelven con sus parejas, por lo tanto, la responsabilidad de su propio feminicidio es de ellas.

Publicado en: ABC Color, <https://www.abc.com.py/nacionales/nuevo-caso-de-feminicidio-en-san-pedro-1782394.html>

20 En el apartado sobre tipos de violencia, la definición de feminicidio.

Ejemplo 2

Madre de Mía revela agresiones y lío amoroso, pide justicia para su pequeña

La madre de la niña asesinada junto a su niñera en Katueté, pidió justicia para la menor, quien no tenía la culpa de lo que hacían los adultos. Según la mujer, supuestamente había lío amoroso y amenazas que desembocaron en el doble homicidio.

Análisis
Tanto el titular como el copete presentan a la mujer y su vida privada e íntima como las razones y justificación de la violencia sufrida.

Matan a puñaladas a mujer por negarse a traer cerveza

Un nuevo caso de feminicidio se registró este fin de semana en San Pedro, donde un hombre habría asesinado a puñaladas a su concubina después de que ella se negara a traerle más cerveza.

Análisis
Tanto en el titular como en la redacción se explica el feminicidio como una acción correctiva por parte del hombre ante la negativa de la mujer de seguir órdenes, afirmando como una forma natural el hecho.

Publicado en: Hoy, <https://www.hoy.com.py/nacionales/madre-de-mia-revela-lío-amoroso-y-pide-justicia-para-su-pequeña>

Publicado en: Hoy, <https://www.hoy.com.py/nacionales/matan-a-punaladas-a-mujer-por-negarse-a-traer-cerveza>

Ejemplo 3

En la investigación de Flores y Collante (2019) se concluye que:

- En el 99% las mujeres son nombradas al inicio de la noticia, luego son despersonalizadas y reducidas con apelativos que se relacionan con su agresor. De esta forma, se desconoce si eran estudiantes, trabajadoras, profesionales, etc.
- En el 78% de los casos analizados la narrativa es construida con detalles de cómo fue asesinada la mujer.
- Se toma como dato, por ejemplo, la supuesta infidelidad de la mujer, lo que transmite la justificación del crimen, restando importancia a cuestiones relevantes, como serían los antecedentes de violencia del agresor.
- En al menos 6 de cada 80 noticias las mujeres fueron expuestas como las responsables de dejar huérfanos a sus hijos, cuando la responsabilidad es del asesino.

Violencia en las redes sociales: qué tener en cuenta para no reproducir la violencia

Las redes sociales son espacios en donde mujeres, niñas y adolescentes sufren formas de violencia. No son formas nuevas de violencia, pero sí son expresadas a través de nuevos formatos en espacios de interacción que antes no existían.

Es una realidad que en el mundo *online* (el de Internet), como en el *offline* (el de carne y hueso), se producen interacciones violentas, situaciones de abuso sexual, ciberacoso. Pero ¿significa esto que en la actualidad hay más violencia que antes? Las diferentes respuestas que encontramos nos llevan a pensar que el mundo virtual no es un espacio donde se generen peligros desconocidos y nuevos. Se trata de la misma violencia con otro formato o escenario²¹.

El estudio *Violencia de género en Internet en Paraguay - Un estudio exploratorio*²² encontró que la forma más recurrente de violencia en Internet hacia las mujeres es el acoso *online*. Asimismo, halló que tanto las mujeres, así como las comunidades cercanas y las autoridades estatales, minimizan y/o toleran el impacto de la violencia en línea, pues al tratarse de agresiones cometidas dentro del ámbito «virtual», no se consideran «reales», por darse en espacios considerados muy personales.

Las consecuencias de la violencia digital identificadas en este estudio están relacionadas con la libertad de expresión y la salud mental. «Las víctimas se autocensuran en Internet y a su vez se ven afectadas en su seguridad emocional, generando inestabilidad emocional, agotamiento, alerta permanente y sensaciones de inseguridad»²³. De ahí la importancia de visibilizar esta forma de violencia y evidenciar el grave impacto que tiene en la vida real de las mujeres.

Todos los medios de comunicación (televisión, prensa escrita/digital, radios) tienen sus sitios en las redes sociales (Facebook y Twitter, especialmente). Para no reproducir la violencia hacia las mujeres, adolescentes y niñas en estos espacios, es necesario que en general tengan en cuenta los mismos criterios para difundir y publicar las noticias sobre violencia y, más específicamente, se pueden tener en cuenta algunos *tips* como:

- Moderar, responder a los comentarios y mensajes que incitan a la discriminación, el odio, el maltrato, etc., advirtiendo que desde ese medio no se difunden mensajes que reproducen

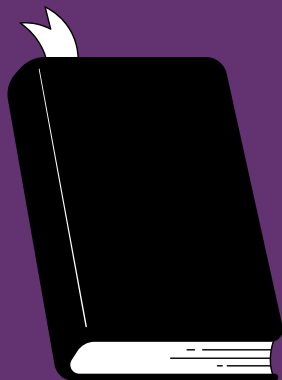
21 Según EnREdate. *Una guía para entender y prevenir la violencia machista online entre jóvenes*, publicado por el Ayuntamiento de Coslada Concejalía de Igualdad y Diversidad.

22 García y Sequera (2021).

23 *Ibidem*, pp. 34 y 35.

la violencia hacia mujeres, adolescentes y niñas. No se trata de promover la censura sobre las opiniones, pero tampoco naturalizar y reproducir estos mensajes que son formas de violencia.

- No publicar ni difundir imágenes que no cuentan con el consentimiento para ser difundidas, ni siquiera como noticia. Si se requiere publicar la noticia, se puede excluir la imagen y elaborar una descripción de lo que ocurrió. Sería también una ocasión para promover la reflexión sobre por qué no hay que difundir este tipo de imágenes, por ejemplo, explicando que no se reproducen imágenes que no están autorizadas.
- Difundir noticias (con imágenes, datos, etc.) de mujeres diversas, no solo en los roles tradicionales asignados a ellas (madres, esposas, reinas de belleza, modelos), sino otros como científicas, profesionales, trabajadoras, mecánicas, políticas, entre otras.



Herramientas de apoyo



Leyes de protección contra la violencia hacia mujeres y niñas²⁴

Constitución de la República del Paraguay

- **Artículo 60 «De la protección contra la violencia».** Establece que el «Estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas destructoras de su solidaridad».

- **Artículo 46 «De la igualdad de las personas».** Indica que:

Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

Años atrás, organizaciones de la sociedad civil presentaron un proyecto de ley para reglamentar este artículo, denominado «Contra Toda Forma de Discriminación», que fue desestimado.

- **Artículo 46 «De la igualdad de las personas».** Indica que:

- **Artículo 47 «De las garantías de la igualdad».** Señala que:

El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: 1. la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen; 2. la igualdad ante las leyes; 3. la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad, y 4. la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura.

- **Artículo 48 «De la igualdad de derechos del hombre y de la mujer».** Expresa que:

El hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional.

En: https://www.bacn.gov.py/CONSTITUCION_ORIGINAL_FIRMADA.pdf



.....

24 Basado en Mendoza (2008), pp. 13-28.

Ley N.º 1600/2000 «Contra la Violencia Doméstica»

- Protege a toda persona que sufra lesiones, malos tratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar. El grupo familiar abarca el originado por el parentesco en el matrimonio o en unión de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia; parejas no convivientes y los hijos e hijas, sean comunes o no comunes.
- Establece que toda persona afectada puede denunciar estos hechos ante el Juez o Jueza de Paz del lugar, en forma oral o escrita, sin la necesidad de un/a abogado/a, con el objetivo de obtener medidas de protección para su seguridad personal o la de su familia.
- Señala que en los casos en que la persona afectada no estuviese en condiciones de realizar la denuncia por sí misma lo podrán hacer los parientes o quienes tengan conocimiento del hecho.
- Indica que cuando la denuncia se realice ante la Policía Nacional o en los centros de salud, la misma será remitida al Juez o Jueza de Paz de forma inmediata.
- En cuanto a las medidas de protección urgentes, la ley expresa que el/la Juez/a de Paz debe ordenar un procedimiento especial de protección a favor de la víctima y en el mismo acto podrá adoptar medidas de protección como, por ejemplo, ordenar la exclusión del denunciado del hogar, prohibir el acceso del denunciado a la vivienda o lugares que signifiquen peligro para la mujer.
- También establece que, si la víctima desea salir de la vivienda, se debe disponer la entrega de sus pertenencias personales y los de los/as hijos/as menores, y para ello debe solicitar la ayuda de la Policía Nacional, que puede actuar incluso sin ninguna orden. Los efectivos policiales deben acompañarla a la casa y trasladarla hasta donde solicite.

La Ley N.º 1600/2000 fue actualizada por la Ley N.º 5777/2016, artículo 37, en la que se amplían las medidas de protección a las víctimas y se faculta a los Juzgados de Paz para «La substanciación y la resolución del procedimiento abreviado por hechos punibles de violencia hacia las mujeres, conforme lo previsto en el artículo 44 del Código Procesal Penal» (artículo 37, inciso b).



En: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/1689/ley-n-1600-contra-la-violencia-domestica>

Ley N.º 45/1991 «De Divorcio»

En su artículo 4 establece como causales del divorcio el atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro, la sevicia, los malos tratos y las injurias graves.

En: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/689/establece-el-divorcio-vincular-del-matrimonio>



Ley N.º 1689/2001 «Código de la Niñez y la Adolescencia»

En sus artículos 72 y 73 se mencionan como causas de suspensión y de pérdida de la patria potestad la violencia que perjudique la salud física o mental o las acciones que causen grave daño físico, psíquico o mental a los/as hijos/as.

En: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5261/codigo-de-la-ninez-y-la-adolescencia>



Código Laboral

El acoso sexual es causal de rescisión de contratos en forma justificada tanto para el/la empleador/a como también para el/la trabajador/a.

En: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2608/ley-n-213-establece-el-codigo-del-trabajo>



Código Penal

Regula el delito de violencia familiar y lo incluye en el capítulo de los *Hechos Punibles contra el Estado Civil, el Matrimonio y la Familia*, como un delito de acción penal pública, castigado con multa.

También penaliza la violencia sexual en el capítulo de los *Hechos Punibles contra la Autonomía sexual*, penalizando la coacción sexual, la trata de personas, el abuso sexual en personas indefensas e internadas, los actos exhibicionistas y el acoso sexual.

En el capítulo *Hechos Punibles contra Menores* penaliza el maltrato de menores, el abuso sexual en niños, niñas y en personas bajo tutela, el estupro, los actos homosexuales con menores, el proxenetismo y la rufianería. Comprenden los artículos: 133 (Ley N.º 1160/1997, Código Penal; 128 y 229 (Ley N.º 5378/2014, «que modifica el artículo 229 de la Ley N.º 1160/1997 “Código Penal” y su modificatoria la Ley N.º 4628/2012»).

En: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3497/codigo-penal>
<https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3485/ley-n-3440-modifica-varias-disposiciones-de-la-ley-n-116097-codigo-penal>



Ley N.º 5777/2016 «De Protección Integral a las Mujeres Contra Toda Forma de Violencia»²⁵

- Reconoce la violencia contra las mujeres más allá del ámbito doméstico o de relaciones de pareja: formas de violencia en espacios comunitarios y/o estatal.
- Incluye quince formas de violencia y el enfoque de actuación estatal, que aborda la violencia desde sus distintas competencias, jurisdicciones y perspectivas, en los ámbitos de la salud, la educación, el trabajo, el ejercicio de la vida pública, etc., estableciendo medidas de prevención, atención, protección, investigación y sanción.
- Determina la prohibición de conciliar hechos de violencia, que no estaba expresamente establecida en la legislación paraguaya y representaba una práctica común entre agentes policiales y magistrados al momento de recibir denuncias.
- Instaura políticas públicas como:
 - a. **Creación de Casas de Acogida.** No estaban expresamente establecidas en ninguna normativa y derivaban de políticas públicas de los gobiernos, ya sea a nivel nacional o local. Con esta ley, la responsabilidad de construir y administrar casas de acogida depende de las Gobernaciones (artículo 26).
 - b. **Defensa pública para las mujeres.** Establece el derecho a la defensa pública para las mujeres víctimas de violencia. Podrán recurrir a un/a abogado/a del Estado para que las acompañe y represente en el proceso de adopción de medidas de protección, sin necesidad de realizar el beneficio de litigar sin gastos, o sea, un requisito formal para justificar la insolencia y acceder la defensoría pública.
 - c. **Medidas de protección y de seguimiento.** Estas medidas fueron establecidas en el capítulo V. Las mismas están dirigidas a detener los actos violentos en materia de violencia feminicida, física, psicológica, sexual y patrimonial. Las medidas se mantienen en el ámbito civil con el procedimiento establecido en la Ley N.º 1600/2000, es decir, ante los Juzgados de Paz.
- Establece la penalización del feminicidio. Se trata de conceptualizar y visibilizar una forma extrema de violencia vinculada con la desigualdad estructural que afecta a las mujeres, por ser mujer. La ley incorpora el feminicidio en el inciso a) del artículo 6 como una forma de violencia y lo tipifica en el artículo 50 con una pena privativa de libertad de 10 a 30 años.

En: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8356/ley-n-5777-de-proteccion-integral-a-las-mujeres-contratoda-forma-de-violencia>



.....
25 Basado en ONU Mujeres (2016).

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Ley N.º 1215/1986

- Protege a las mujeres contra todo tipo de discriminación basada en su sexo.
- Obliga a los Estados parte a adoptar leyes en este sentido y, además, con la aprobación del protocolo Facultativo, los Estados se comprometen a informar sobre sus políticas y acciones en materia de igualdad y no discriminación hacia las mujeres.

En: <https://www.mre.gov.py/SimorePlus/Adjuntos/Informes/CEDAW%20N%C2%BA%2029.pdf>



Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belem do Pará. Ley N.º 605/1995

- Define a la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades.
- Protege contra la violencia física, sexual y psicológica, en el ámbito público y privado.
- Obliga a los Estados parte a adoptar medidas de protección para las víctimas.

En: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
https://observatoriodegenero.csj.gov.py/media/uploadfiles/convencion-interamericana-para-prevenir-sancionar-/LEY-605-Aprueba_la_Conven_r5x3lcl.pdf



Instituciones, servicios de atención y otros recursos



Para denunciar hechos de violencia contra la mujer a nivel nacional

- Comisaría más cercana (Policía Nacional).
- Ministerio Público (Fiscalía).
- Poder Judicial (Juzgado de Paz).
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (centros de salud).
- Ministerio de la Defensa Pública: defensores/as públicos especializados en la Ley N.º 5777/2016.

Servicios ofrecidos por el Ministerio de la Mujer

- **Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR).** Ofrece atención integral, información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar y de género. Cuenta con un equipo interdisciplinario que brinda atención y orientación socioeducativa a mujeres que sufren algún tipo de discriminación; ofrece atención psicológica, orientación legal y social de manera gratuita.

Horario de atención: 08:00 a 16:00 h de lunes a viernes.

Dirección: Presidente Franco casi Ayolas - Edificio Ayfra - Planta Baja, Asunción.

Teléfono: (021) 452 060.

Correo electrónico: atencion@mujer.gov.py para cualquier consulta.

- **«SOS MUJER» Línea 137.** Es un sistema operativo de seguridad para mujeres víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar. Consiste en un servicio de orientación telefónica con cobertura nacional, las 24 horas del día inclusive los fines de semana y días feriados, gratuito y confidencial. Está orientado a brindar respuestas rápidas, claras y eficientes a las mujeres ante las situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar que articula su trabajo con otras instancias del Estado.

La línea telefónica 137 es de acceso gratuito desde teléfono público, línea baja y desde todas las líneas de telefonía celular. Funciona de manera coordinada entre el Ministerio de la Mujer, la Policía Nacional y otras instancias que se ocupan del abordaje a mujeres en situación de violencia basada en género.

- **Casas para Mujeres en Situación de Violencia y Trata de Mujeres.** Se cuenta con dos albergues para mujeres en situación de violencia, ubicados en los departamentos Central y Canindeyú. El albergue para víctimas de trata de mujeres se encuentra en Asunción.

Las casas brindan los servicios de: alojamiento temporal, seguridad personal, atención y apoyo psicológico, asesoría y acompañamiento legal, atención y apoyo médico, terapia ocupacional, información y capacitación sobre sus derechos, apoyo a la continuidad de los programas educativos escolares para las/os niños/as ingresadas/os con sus madres.

- **Centros Regionales de las Mujeres (CRM).** Su objetivo es brindar atención especializada a las mujeres que están en situación de violencia basada en género o trata de personas.

La atención especializada consiste en: atención jurídica, psicológica y seguimiento de casos para la reinserción social. También se trabaja en el fortalecimiento de la articulación interinstitucional, alianzas estratégicas en la prevención de la violencia basada en género a través de los Comités Interinstitucionales. Se encuentran en cuatro ciudades.

Ciudad del Este

Dirección: Campo Vía casi América, Área 4.

Horario de atención: 07:00 a 15:00 horas.

Teléfono: (061) 507 531.

Filadelfia

Dirección: Carayá casi Carlos Casado.

Horario de atención es de 07:00 a 15:00 h, corrido sin intervalo, de lunes a viernes.

Teléfono: (0491) 432 370.

Curuguaty

Dirección: Calle 34 Curuguateños esq. José G. Rodríguez de Francia.

Horario de atención: 07:00 a 15:00 horas.

Pedro Juan Caballero

Dirección: 14 de Mayo entre Carlos A. López y Tte. Herrero.

Horario de atención: 07:00 a 15:00 horas.

- **Centro Ciudad Mujer.** Cuenta con el Módulo de Prevención y Atención a la violencia contra las Mujeres, en el que se ofrece: atención psicológica, social, seguimiento de casos, asesoría legal, representación y persecución penal. Está dirigido a la sensibilización para identificar y prevenir casos de violencia, la orientación para identificar factores de riesgo en el grupo familiar u otros y la orientación para evitar el atropello a los derechos laborales.

Dirección: Virgen del Carmen entre 16 de Julio y Avda. Von Poleski - Villa Elisa.
Teléfono: (021) 412 4000.
Horario de atención: lunes a viernes de 07:00 a 14:30 horas.

Datos sobre violencia hacia las mujeres

- El Ministerio de la Mujer cuenta con el **Observatorio de la Mujer**, para el seguimiento sobre violencia hacia mujeres.

Consultar en: <http://observatorio.mujer.gov.py/>

- El Ministerio Público dispone de la **Oficina Técnica de Género**, creada para servir como enlace entre las víctimas y los agentes fiscales, y como garantía del cumplimiento de los diferentes instrumentos jurídicos y normativas vigentes.

Consultar en: <https://ministeriopublico.gov.py/oficina-tecnica-de-genero->

- La Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy) publica sistemáticamente (desde 1996) un **informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Paraguay**. En él consigna el estado del derecho a una vida libre de violencia, en el que se incluyen datos institucionales oficiales actualizados, así como datos sistematizados de los medios de comunicación.

Consultar en: <https://codehupy.org.py/category/informes-anales/>

Bibliografía

- Ayuntamiento de Coslada Concejalía de Igualdad y Diversidad (2019). *EnRÉDate. Una guía para entender y prevenir la violencia machista online entre jóvenes*, <https://www.pandoramirabilia.net/wp-content/uploads/2020/01/Guia-Coslada-DIGITAL.pdf>
- Capdevila, R. (2011), *Violencia. Medios de comunicación y representaciones sociales*, Coordinadora por los derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA).
- Flores Allende, N. y Collante, A. «Cómo los medios contribuyen a la epidemia de los feminicidios en Paraguay», 24 de febrero de 2020, *Terere Cómplice*, <https://tererecomplice.com/2020/02/24/como-los-medios-contribuyen-a-la-epidemia-de-los-feminicidios-en-paraguay/>
- Flores Allende, N. y Collante, A. (2019). *Las estrategias discursivas en las noticias de feminicidios publicadas por los diarios digitales ABC Color y Hoy de enero a marzo de 2019*. Tesina para acceder al título de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. Universidad Nacional de Asunción.
- García, D. y Sequera, M. (2021). *Violencia de género en Internet en Paraguay - Un estudio exploratorio*. Tecnología y comunidad (TEDIC), <https://www.tedic.org/wp-content/uploads/2021/08/Violencia-Digital-TEDIC-WRO-2021-ES-v01.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística (2017). *Encuesta sobre Uso del Tiempo. Principales resultados*, <https://www.ine.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/eut2016/EUT2016.pdf>
- Lagarde, M. (2005). *¿Qué es el feminicidio?*, https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf
- Mendoza, G. (2008). «La violencia doméstica y las deudas del Estado paraguayo a la luz de los compromisos internacionales», en Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM-Paraguay), *Violencia doméstica en la lupa de los derechos humanos. Nudos y desafíos desde la experiencia de CLADEM Paraguay*, pp. 13-28.
- Ministerio de la Mujer, <http://www.mujer.gov.py/index.php/noticias/https-bit-ly-34lxuvX>
- Ministerio de la Mujer. *Observatorio de Violencia hacia las Mujeres*.
- Movimiento Manuela Ramos y Centro de la Mujer Flora Tristán (2005). *Manual sobre violencia familiar y sexual*.
- ONU Mujeres. *Glosario de Igualdad*.

- ONU Mujeres (2016). *Ley N.º 5777/2016 Protección Integral a las Mujeres Contra Toda Forma de Violencia*.
- ONU Mujeres Guatemala (2016). *Profundicemos en términos: Guía para periodistas, comunicadoras y comunicadores*, http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/10/Guia-lenguaje-no-sexista_onumujeres.pdf
- Pineda Duque, J. y Otero Peña, L. (2004). «Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia». *Revista de Estudios Sociales*, no. 17, febrero de 2004, <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/res17.2004.02>
- Proyecto de Monitoreo Mundial - GMMP (2020). *Paraguay. Informe nacional*, <https://kunaroga.org/wp-content/uploads/2021/07/Paraguay-Infome-GMMP-comprimido.pdf>
- Rodigou, M. (2007). *La violencia hacia las mujeres en los medios de comunicación. Transformando las noticias*. CISCESA, http://americalatinagenera.org/newsite/images/art_21.pdf
- Soto, L. (2018). *Estudio sobre la participación político electoral de las mujeres en las elecciones de 2018*. ONU Mujeres, Unión Europea, p. 24, <https://www.cde.org.py/wp-content/uploads/2020/03/Participación-Pol%C3%ADtica-de-las-Mujeres-de-Lilian-Soto-ONU-Mujeres.pdf>
- Spinelli, E., Cremona, M. F., Isa, L., Rosales, M. B. y Cammertoni, M. (2012). *Cuerpo y poder: la violencia silenciosa del discurso mediático*, <https://www.academica.org/000-097/589.pdf>
- The European Parliamentary Forum (EPF). *Intelligence brief*, https://www.epfweb.org/sites/epfweb.org/files/epf_ib_1_srhr_basics_-_spanish_final.pdf
- UNFPA Colombia (s. f.). *Derechos sexuales y reproductivos*, https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/INFOGRAFIA_DSR_WEB.pdf
- UNICEF (2007). *El maltrato deja huella*, http://www.unicef.cl/archivos_documento/208/UNICEF%20completo.pdf
- Universidad de La Plata (s. f.). «En los medios existe una pedagogía de la crueldad». Entrevista a Rita Segato, <https://perio.unlp.edu.ar/archivoperio/node/4602>

lentes lilas

para los medios
de comunicación

Elaboración de noticias
sobre violencia
hacia las mujeres:
herramientas claves

